

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Sr. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Sr. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Dr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección :Mitre 461 3er. Piso . C.P.
(8300).-

Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muningn.gov.ar

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 12

NORMAS COMPLETAS Páginas 13 a 60

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0645/2021: Otorga una reserva de apeaje a favor del Centro de Día Este, dependiente de la Subsecretaría de Salud perteneciente al Ministerio de Salud, en el frente de su domicilio ubicado en la calle Santa Fe N° 535, de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0778/2021: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Práctica Rentada de las personas detalladas en el Anexo Único.-

DECRETO N° 0781/2021: Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora Martini, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2. Confirma la sentencia dictada por el Juzgado antes mencionado, tramitada bajo Expediente TMF N° 2319318 – Año 2021.-

DECRETO N° 0786/2021: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria presentada por el agente Roberto Rivero, quien depende de la División Zona Oeste, de la Dirección de Control de Tránsito, de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, que se encuentra en la órbita de la Secretaría de Finanzas. Da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

DECRETO N° 0793/2021: Designa en la planta política de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas, a la persona que se consigna en el Anexo Único.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0784/2021: Autoriza y aprueba en la contaduría municipal, la contratación bajo la modalidad de práctica rentada de la persona detallada en el Anexo Único. –

DECRETO N° 0790/2021: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la jubilación ordinaria, presentada por el agente Jorge Meza, quien se desempeña en la

División de Recaudación dependiente de la Dirección de Tesorería, de la Dirección General de Administración Financiera de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente a la Secretaría de Hacienda. Da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° **0791/2021**: Acepta la renuncia presentada por la señorita Camila Rateno a su contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada en la Secretaría de Hacienda.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° **0525/2021**: Aprueba para la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, en la órbita de la Secretaría de Finanzas, el “Programa de Gestión de Monitoreo Urbano de Comercio” por el período comprendido entre el día 01 de julio y el día 31 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° **0620/2021**: Autoriza y aprueba, en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0622/2021**: Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a la señora Juana Edith Castillo Beltrán, el inmueble identificado como lote 4 de la manzana 63, nomenclatura catastral N° 09-20-056-6125-0000, que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, ubicado en el barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén. –

DECRETO N° **0756/2021**: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único.-

DECRETO N° **0757/2021**: Rescinde en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilada a categoría CUIT y da de baja la contratación del señor Edgardo Juan Cruz Sepúlveda.-

DECRETO N° **0770/2021**: Da de baja en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno, la designación en planta política del agente indicado en el Anexo I.-

DECRETO N° **0783/2021**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de

Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149. Aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén. –

DECRETO N° **0792/2021**: Autoriza y aprueba en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios – CUIT, de las personas que se indican en el Anexo Único del presente decreto. –

DECRETO N° **0794/2021**: Rechaza en todos sus términos, el reclamo administrativo presentado por la señora Ruiz, conforme a los fundamentos expuestos del presente decreto. -

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0634/2021**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo mediante la cual se conviene el pago a favor de la empresa Pehuenche S.A.-

DECRETO N° **0788/2021**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149. Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Indalo S.A.-

DECRETO N° **0789/2021**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, mediante Ordenanza N° 14149. Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° **0376/2021**: Convalida la Resolución N° 0101/21 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.-

DECRETO N° **0638/2021**: Aprueba el tenor del Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Teatristas Neuquinos Asociados, obrante como Anexo I del presente Decreto.-

DECRETO N° 0787/2021: Autoriza y aprueba, en la Secretaría de Capacitación y Empleo, la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios- CUIT, de la persona que se indica en el Anexo Único. –

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DECRETO N° 0769/2021: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149. Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 19/2021, para la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Conteo y Clasificación Vehicular con capacidad de lectura inteligente de patentes (LPR) y velocidad. Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0720/2021: Aprueba el “Programa de Actividades Turístico-Recreativas Temporada 2021/2022”, que como Anexo I forma parte del presente decreto. –

SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° 0785/2021: Acepta la renuncia presentada por el señor Alejandro Gabriel Jara, a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a categoría – CAC 16, en la Subsecretaría de Ciudad Saludable dependiente de la Secretaría de Ciudadanía.-

DECRETO N° 0796/2021: Aprueba el tenor del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0571/2021: Ratifica la Disposición N° 123/21 de la Subsecretaría de Infraestructura mediante la cual se adjudicó la obra denominada “Remodelación Boulevard Avenida Argentina – Etapa II” a favor de la empresa Santa Irene S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0610/2021: Rechaza la presentación administrativa realizada por el

señor Carlos Maximiliano Yamil Colinas Manzur, en el Expte. OE N° 3882-C-2020 “Colinas Manzur Carlos Maximiliano s/ Suspensión de todo trámite relacionado con los inmuebles N.C. 09-20-058-2427-0000”. –

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0608/2021: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra “Movimientos de Suelos en calle Anaya entre Río Senguer y el Río Limay”. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 24/2021 para contratar la ejecución de la obra antes citada.-

RESOLUCIÓN N° 0613/2021: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para la contratación de la obra “Pavimentación y desagües calle Belgrano entre Necochea y Zeballos”. Autoriza la Licitación Pública OE N° 10/2021 correspondiente a la obra antes citada.-

RESOLUCIÓN N° 0614/2021: Aprueba el pliego para la ejecución de la obra “Pavimentación de calle Anaya entre Río Senguer y el Río Limay”. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 25/2021 para contratar la ejecución de la obra antes mencionada.-

RESOLUCIÓN N° 0615/2021: Aprueba el pliego para la ejecución de la obra “Cordón cuneta, paquete estructural y veredas en calle Anaya entre Río Senguer y costa del Río Limay”. Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 26/2021, para contratar la ejecución de la obra antes mencionada.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 0596/2021: Rechaza el Pronto Despacho administrativo presentado el día 12 de julio de 2019, por los Dres. Ronda Carlos E. y Pedernera Martín A., en representación de la agente Buccini Camila Alumine. –

RESOLUCIÓN N° 0605/2021: Rechaza el Pronto Despacho administrativo presentado el día 01 de septiembre de 2021, por la señora Scantamburlo María Agustina, con el patrocinio letrado del Dr. Kairuz Juan. -

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

DECRETO N° 0347/2021: Aprueba la realización de la descontaminación y compactación en los términos de la Ordenanza N° 12636, y según las condiciones obrantes en el contrato suscripto con la firma Matferroso S.R.L.-

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 0487/2021: Determina el retorno a la modalidad de prestación de servicios presencial de manera plena para todo el personal de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, que hubieren recibido y/o tenido a disposición al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid – 19, en forma administrada, transcurridos catorce (14) días desde la primera inoculación.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0584/2021: Autoriza a la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación a emitir las órdenes de publicidad a nombre de la firma Editorial Río Negro S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0606/2021: Reconoce a los Agentes que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de agosto de 2021, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

RESOLUCIÓN N° 0607/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar al Titular de la Unidad de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Neuquén, Sr. Gerardo Gutierrez.-

**SECRETARÍA DE HACIENDA
Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

RESOLUCIÓN N° 0595/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la firma Transporte Crexel S.A.-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0604/2021: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la empresa Telmex Argentina S.A.-

RESOLUCIÓN N° 0609/2021: Rectifica lo consignado en el artículo 1º) de la Resolución 0589/2021.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0514/2021: Modifica el artículo 1º) de la Resolución N° 0669/2020.-

RESOLUCIÓN N° 0515/2021: Modifica el artículo 1º) de la Resolución N° 0717/2020.-

RESOLUCIÓN N° 0598/2021: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Luis Rivera, quien se desempeña en la Dirección de Vigilancia dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos perteneciente a la Secretaría de Gobierno. Da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

RESOLUCIÓN N° 0599/2021: Reconoce el pago como legítimo abono a favor de Esmerita Del Carmen Valenzuela Ramos y sus hijos Juliana Cinthia Del Carmen Alba e Ivano Luis Alba, en concepto de haberes devengados del causante Luis Cayetano Alba.-

RESOLUCIÓN N° 0611/2021: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0294/2021: Determina que el recupero de lo anticipado a la empresa Indalo S.A en concepto de subsidio por la implementación del beneficio Boleto Estudiantil Gratuito correspondiente al mes de marzo de 2021, en virtud de lo previsto por Decreto N° 0140/2021, se efectuará procediendo a imputar los montos que por dicho concepto se

hayan generado a favor de la empresa. -

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN N° 0101/2021: Aprueba el Programa “Centros Deportivos Municipales”, que forma parte de la presente resolución como Anexo I. Aprueba el tenor del Convenio de Uso de Instalaciones que forma parte de la presente norma legal como Anexo II.-

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0509/2021: Otorga a favor de la “Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Los Pumitas de Confluencia” el aporte no reintegrable, destinado a solventar parte del Proyecto de Obra “Proyecto de Remodelación Los Pumitas”. Aprueba el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la entidad ya mencionada.-

RESOLUCIÓN N° 0510/2021: Otorga a favor de la “Asociación Civil Patagonia Rugby Club” el aporte no reintegrable, destinado a solventar parte del Proyecto de obra “Remodelaciones Patagonia Rugby Club”. Aprueba el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la entidad ya mencionada.-

RESOLUCIÓN N° 0594/2021: Aprueba la nómina y los montos correspondientes a las actuaciones de los artistas, grupos artísticos y escritores desempeñados en el Programa Neuquén Capital Cultural 2021, Subprograma “Invierno Cultural”, desarrollado durante el periodo comprendido entre el 1 y el 8 de agosto de 2021 inclusive. -

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0597/2021: Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la jubilación ordinaria, presentada por la agente Rosa Miriam Aedo Villegas, quien se desempeña en la División Centros Deportivos Oeste, dependiente de la Dirección de Centros Deportivos Zona Oeste de la Dirección General de Deportes y Competencias, de la Subsecretaría de Deportes y Competencias perteneciente a la Secretaría de Capacitación y Empleo. Da de baja a la mencionada agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0603/2021: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021 mediante Ordenanza N° 14149.-

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0612/2021: Reconoce el pago como legítimo abono a favor de Victoria Manuela Muñoz, en concepto de haberes devengados por la causante Patricia Elisabet Torres.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° 66/2021: Hace lugar al pedido de considerar la contingencia N° 7585, caso fortuito o de fuerza mayor. -

DISPOSICIÓN N° 67/2021: Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Marcelo Daniel Beltrán, socio N° 62225/4.-

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 201/2021: Renueva la licencia de taxi N° 017 a favor del señor Raúl Antonio González. -

DISPOSICIÓN N° 202/2021: Renueva la licencia de taxi N° 050 a favor de la señora Delia Beatriz González. -

DISPOSICIÓN N° 203/2021: Renueva la licencia de taxi N° 052 a favor de la señora Julieta Antonella Muñoz. -

DISPOSICIÓN N° 204/2021: Renueva la licencia de taxi N° 171 a favor del señor Julio Dagoberto Hermosilla. -

DISPOSICIÓN N° **205/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 203 a favor del señor Lucas Matías Gastón Cabrera. –

DISPOSICIÓN N° **206/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 251 a favor del señor Bruno Sebastián Perea. –

DISPOSICIÓN N° **207/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 265 a favor del señor Juan Marcelo Lazcano. –

DISPOSICIÓN N° **208/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 268 a favor del señor Juan Marcelo Lazcano. –

DISPOSICIÓN N° **209/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 383 a favor de la señora Myriam Elizabeth Arriola. –

DISPOSICIÓN N° **210/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 407 a favor del señor Raúl Antonio Gramajo. –

DISPOSICIÓN N° **211/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 415 a favor del señor Eduardo Hugo Albornos. –

DISPOSICIÓN N° **212/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 433 a favor de la señora Mariela Celina Ibrahim. –

DISPOSICIÓN N° **213/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 442 a favor del señor Daniel Adolfo Cortez Peralta. –

DISPOSICIÓN N° **214/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 456 a favor del señor Nazareno José Cesetti. –

DISPOSICIÓN N° **215/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 459 a favor del señor Sergio Lara. –

DISPOSICIÓN N° **216/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 461 a favor del señor Omar Zuñiga. –

DISPOSICIÓN N° **217/2021**: Renueva la licencia de taxi N° 481 a favor de la señora Laura Paola Caro. –

DISPOSICIÓN N° **218/2021**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 727, inscripta a nombre de la señora Gómez Lorena Yamila; a favor de la señora Ulloa María Guadalupe. –

DISPOSICIÓN N° **219/2021**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 369, que se encuentra registrada a nombre del señor Muñoz Alejandro David, a favor de la señora Novoa Miriam Soledad. –

DISPOSICIÓN N° **220/2021**: Autoriza la transferencia de la licencia de taxi N° 573, inscripta a nombre del señor Muñoz Gutiérrez Luis Dagoberto; a favor de la señora Gómez Cintia Elizabeth. –

DISPOSICIÓN N° **221/2021**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 31, que se encuentra registrada a nombre del señor Victoriano Patricio Enrique, a favor de la señora Jara Ana Justina. –

DISPOSICIÓN N° **222/2021**: Autoriza la transferencia de la licencia de remis N° 179, que se encuentra registrada a nombre de la señora Scheneider Natalia Alejandra a favor del señor Pincheira Néstor Robert. –

NORMAS COMPLETAS**SECRETARÍA DE CIUDADANÍA**

DECRETO Nº 0691
NEUQUÉN, 24 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE Nº 5147-M-2021 y la Ordenanza Nº 14193; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 14193, se creó la Casa Integral Trans en la ciudad de Neuquén, con motivo de contención, sociabilidad y protección de derechos para el colectivo travesti/trans de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, el objetivo de la mencionada ordenanza es brindar un espacio físico para que las personas del colectivo travesti/trans de la ciudad de Neuquén puedan desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas;

Que se creó el Consejo Asesor Consultivo, con la finalidad de llevar adelante el asesoramiento de la autoridad de aplicación en lo referente al funcionamiento diario de la Casa Integral Trans;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha norma, dando acabado cumplimiento a su finalidad, la cual es la intención de adquirir el pleno goce de derechos

individuales y sociales del colectivo travesti/trans, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Diversidades y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, propicia la emisión del decreto reglamentario respectivo;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Legales de esa Secretaría, adjuntando proyecto de decreto del cual surgen los términos de la reglamentación;

Que cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Ciudadanía;

Que mediante Dictamen N° 032/21, intervino la Dirección Municipal de Legales dependiente de la Secretaría de Ciudadanía, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que a través de Dictamen N° 566/21, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14193;

Que atento a lo establecido por el artículo 85º, incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14193 ----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Ciudadanía.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI.

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º): Casa Integral Trans. CRÉASE la Casa Integral Trans en la Ciudad de Neuquén como instancia de contención, sociabilidad y protección de derechos para las personas del Colectivo travesti/trans de la ciudad.-

Reglamentación:

Artículo 1 º): La casa Integral Trans será atendida por personal municipal asignado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º): Objetivo. La Casa Integral Trans tendrá por objetivo brindar un espacio físico para que las personas del Colectivo Travesti/Trans de la ciudad puedan desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas, al tiempo de presentarse como un espacio de información, orientación y asesoramiento sobre derechos del Colectivo Travesti/Trans a la comunidad en general.-

Reglamentación:

Artículo 2 º): La Casa Integral Trans funcionará como un centro diurno en donde se desarrollarán todas las actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas dispuestas por la autoridad de aplicación.

Quienes deseen desarrollar actividades sociales, culturales, comunitarias, de salud y educativas en la Casa Integral Trans, podrán hacerlo previa presentación de una propuesta por escrito a la autoridad de aplicación, la cual deberá contener la descripción de la actividad que pretende desarrollar, el público objetivo, el horario en el que se pretende desarrollar la actividad y la persona responsable.

Todas las actividades que se desarrollen en la Casa Integral Trans serán gratuitas.

El espacio de información, orientación y asesoramiento sobre los derechos del colectivo travesti/trans estará a cargo de la autoridad de aplicación, quién podrá incorporar a este espacio y a tales fines, a las organizaciones de la sociedad civil que tengan como finalidad la promoción de los derechos del colectivo travesti/trans, siempre que así lo soliciten.

ARTÍCULO 3º): Consejo Asesor Consultivo. CRÉASE el Consejo Asesor Consultivo, el

cual estará integrado por una (1) persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal y una (1) persona perteneciente al Colectivo travesti/trans por cada organización de la ciudad, sin que sea necesario acreditar personería jurídica. Será presidido por la persona representante del Órgano Ejecutivo Municipal. Quienes integren el Consejo Asesor Consultivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos y su desempeño será ad honorem.-

Reglamentación:

Artículo 3º): Para poder integrar el Consejo Asesor Consultivo, cada organización de la sociedad civil que desee participar deberá designar a dos personas travestis/trans para que la representen, una será designada en carácter titular y la otra en carácter de suplente. El Consejo Asesor Consultivo funcionará en las instalaciones de la Casa Integral Trans y se reunirá al menos dos veces al año.

ARTÍCULO 4º): Convocatoria a conformar el Consejo Asesor Consultivo. La Autoridad de Aplicación realizará una convocatoria por al menos dos medios de comunicación gráficos y uno televisivo de amplia difusión en la ciudad, invitando a las organizaciones del Colectivo Travesti/Trans a conformar el Consejo Asesor Consultivo de la Casa Integral/Trans.-

Reglamentación:

Artículo 4 º): La primera convocatoria a conformar el Consejo Asesor Consultivo la realizará la autoridad de aplicación una vez que la construcción de la Casa Integral Trans haya finalizado. En lo sucesivo, la convocatoria se hará cada dos años, al vencimiento de los mandatos indicados en el artículo 3 º de la Ordenanza N° 14193.

ARTÍCULO 5º): Funciones y Atribuciones del Consejo Asesor Consultivo. El Consejo Asesor Consultivo tendrá como función asesorar a la Autoridad de Aplicación en lo referente al funcionamiento diario de la Casa Integral Trans, abordando cuestiones referentes al dictado del propio reglamento, asesoramiento sobre implementación de políticas públicas, planes de acciones y estrategias de comunicación para la difusión de los derechos del Colectivo Travesti/Trans y desarrollo de actividades en la Casa.-

Reglamentación:

Artículo 5º): El Consejo Asesor Consultivo asesorará de manera permanente a la autoridad de aplicación. A tal fin, luego de cada sesión deberá emitir sus conclusiones y remitirlas a la autoridad de aplicación. Dichas conclusiones no son vinculantes para la autoridad de aplicación. En la primera sesión del Consejo Asesor Consultivo la autoridad de aplicación presentará el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Casa Integral Trans a fin de que sea debatido por el Consejo Asesor Consultivo. Sus conclusiones serán remitidas a la autoridad de aplicación quien podrá tenerlas en cuenta a la hora del dictado del reglamento definitivo.

ARTÍCULO 6º): Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma.-

Reglamentación:

Artículo 6º): Sin Reglamentación.

ARTÍCULO 7º): Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ciudadanía u organismo que en el futuro la reemplace.-

Reglamentación:

Artículo 7º): Sin Reglamentación.

ARTÍCULO 8º): Presupuesto. El Órgano Ejecutivo Municipal incorporará en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año, una partida presupuestaria específica, destinada al correcto funcionamiento de la Casa Integral Trans.-

Reglamentación:

Artículo 8º): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Reglamentación:

Artículo 9º): Sin reglamentar.

ORDENANZA N° 14255.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-217-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto tomó Estado Parlamentario en la Sesión Ordinaria N° 11/2021, destinándose a la Comisión Interna de Servicios Públicos, para su tratamiento y resolución.

Que durante dos reuniones consecutivas formó parte del Orden del Día de la comisión, con la intención de socializar esta problemática y recibir los aportes de otras fuerzas políticas.

Que esta modalidad del servicios, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), no se encuentra regulado en nuestra ciudad y es necesario establecer un marco normativo.

Que, al prestarse bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y tratarse del traslado de pacientes desde y hacia los centros médicos y de salud, es vital regular la actividad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2021 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Servicio de Transporte Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), estará regulada por la presente ordenanza y comprende el traslado de pacientes en tratamiento, desde sus domicilios particulares, hasta los centros de salud o rehabilitación.-

ARTÍCULO 2º): Para la obtención de la habilitación los vehículos afectados al traslado de pacientes, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a 7 (siete) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período.
- b) Tributar patente de rodados en la Municipalidad de Neuquén.
- c) Ser del tipo:
 - 1) Sedan 4 puertas con baúl.
 - 2) Sedan 5 puertas.
 - 3) Utilitarios con puertas lateral deslizables.
- d) Contar con capacidad para transportar, además del conductor a 4 (cuatro) personas cómodamente sentadas.
- e) Contar con los elementos de seguridad requerido por las normas del tránsito vigentes.
- f) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria anualmente, estar en perfecto estado estético, de higiene y poseer sistema de calefacción y aire acondicionado en perfectas condiciones.
- g) Acreditar el pago de la Tasa de habilitación correspondiente.
- h) Acreditar la contratación de Aseguradoras que desarrollen actividad en la Ciudad de Neuquén, de los siguientes seguros:
 - 1) De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros.
 - 2) De accidentes de personas transportadas y no transportadas, conforme lo establece la normativa vigente.
- i) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- j) Certificado de cumplimiento fiscal.-

ARTÍCULO 3º): El Servicio de Transporte Privado de Personas bajo la figura de

Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), podrá ser prestado por personas físicas o jurídicas. Serán requisitos:

a) Personas Físicas:

- 1) Ser mayor de edad y tener domicilio en la Ciudad de Neuquén.
- 2) Número y tipo de documento de identidad y certificado de antecedentes (policía de Neuquén).
- 3) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y/o leasing.
- 4) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- 5) Certificado Cumplimiento Fiscal Municipal.
- 6) Licencia Comercial.

b) Personas jurídicas:

- 1) Presentar contrato de sociedad y certificación y/o documentación autenticada, donde conste inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 2) Acreditar propiedad del o los vehículos mediante título del automotor a nombre del solicitante, contrato de alquiler y leasing.
- 3) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria.
- 4) Certificado Libre Deuda contravencional del vehículo y del titular.
- 5) Certificado Cumplimiento Fiscal municipal y provincial.
- 6) Licencia Comercial.-

ARTÍCULO 4º): Los Conductores del Servicio Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licencia de conducir Clase “D-1” o “D-2”, expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- b) Aprobar curso de capacitación en primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (R.C.P.), el cual será dictado por la Municipalidad de Neuquén.
- c) Aprobar curso de conducción y seguridad vial, que será dictado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Neuquén.
- d) Aprobar curso de capacitación en derechos humanos el cual será dictado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Neuquén.
- f) Libre deuda del Tribunal de Faltas.
- g) Certificado de Cumplimiento Fiscal.
- h) Poseer residencia ininterrumpida en la Ciudad de Neuquén de 2 (dos) años, el que se

acreditará a través del documento nacional de identidad.

- i) Presentar Certificado de Antecedente extendido por la Policía de la Provincia de Neuquén y Certificado de Reincidencia y penales nacionales.-

ARTÍCULO 5º): Será requisito indispensable contar, al momento de la inspección en la vía pública o ante la Autoridad de Aplicación, con un ejemplar del contrato de servicio vinculante, debidamente formalizado, donde conste los datos personales del prestador y la organización contratante.-

ARTÍCULO 6º): Del Permiso: los interesados en prestar el servicio de Transporte Privado de Personas, bajo la figura de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T), deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- a) Contrato de servicio debidamente formalizado.
- b) Copia del título del automotor.
- c) Documentos personales del titular del vehículo.
- d) Domicilio real.
- e) Número de dominio de los vehículos.
- f) Marca y modelo de los vehículos.
- g) Fecha de vencimiento del Registro de conducir.
- h) Pago de la tasa por habilitación - Por Adjudicación, Renovación o Transferencia o Cesión - según la ordenanza tarifaria vigente.

El permiso de habilitación tendrá validez por cinco (5) años. La renovación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): Cumplida las obligaciones previstas en el Artículo 6º), la Autoridad de Aplicación, otorgará una certificación de habilitación donde consten los datos obligatorios del prestador y un número interno de "Permiso", el que estará a disposición de los inspectores y autoridades públicas que lo requieran.-

ARTÍCULO 8º): Las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo (ART), que contraten vehículos sin habilitación de la Municipalidad de Neuquén para el ejercicio de esta actividad, serán solidariamente responsables de las contravenciones que se dicten al respecto.-

ARTÍCULO 9º): No se admitirán vehículos cuyos titulares sean permisionarios del servicio de Taxis o Remisse en esta ciudad.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12460.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-217-B-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0771
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14255 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11816 reguló el servicio de transporte privado de personas, instrumentado por contrato de plazo determinado, prestado por un chofer, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N° 12460 modificó el artículo 2º de la Ordenanza N° 11816;

Que mediante la Ordenanza N° 14255 se dispuso la regulación del servicio de transporte privado de personas, bajo la figura Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), comprendiendo ello el traslado de pacientes en tratamiento, desde sus domicilios particulares hasta los centros de salud o rehabilitación;

Que asimismo mediante la Ordenanza precedentemente citada se derogó la Ordenanza N° 12460;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14255;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14255 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se dispuso la regulación del servicio de transporte privado de personas, bajo la figura Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), comprendiendo ello el traslado de pacientes en tratamiento, desde sus domicilios particulares hasta los centros de salud o rehabilitación.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-217-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14256.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-240-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la ludopatía aparece por primera vez considerada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en su Clasificación Internacional de Enfermedades del año 1992, definiéndola como un “trastorno o juego patológico”.

Que desde los años 80 se plantean algunas definiciones en el Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM III) de la Asociación Americana de Psiquiatras (APA), que advierte la presencia de juego patológico cuando se dan al menos cinco de las siguientes características: Preocupación por el juego; necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado; fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego; inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego; el juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas. Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo; se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego; se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego; se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego; se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Que la actual definición que hace O.M.S. habla de un “trastorno del comportamiento, entendiendo al mismo como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el juego”. Por ello, concluye, se trata de una “enfermedad crónica”.

Que según la O.M.S. la Ludopatía o Juego Patológico es: una enfermedad, un trastorno mental, una patología compulsiva, incurable y progresiva. Esta enfermedad se instala en cualquier persona sea esta joven, adulto, mayor, hombre o mujer.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 079/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE la obligación de instalar carteles adecuadamente visibles con la leyenda: "JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", en todas las salas de juegos de casinos, bingos y máquinas tragamonedas que funcionan en el ámbito del Municipio de Neuquén sean estas públicas o privadas, como así también en los locales de quiniela y lotería.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-240-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0772**NEUQUÉN, 17 SEP 2021****VISTO:**

La Ordenanza N° 14256 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud define a la Ludopatía o Juego Patológico como un trastorno mental, una patología compulsiva, incurable y progresiva;

Que mediante la Ordenanza N° 14256 estableció la obligación de instalar carteles adecuadamente visibles con la leyenda: "JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", en todas las salas de juegos de casinos, bingos y máquinas tragamonedas, que funcionan en el ámbito del Municipio de Neuquén sean estas públicas o privadas, como así también en locales de quiniela y lotería;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14256;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14256 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se estableció la obligación de instalar carteles adecuadamente visibles con la leyenda: “JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”, en todas las salas de juegos de casinos, bingos y máquinas tragamonedas, que funcionan en el ámbito del Municipio de Neuquén sean estas públicas o privadas, como así también en locales de quiniela y lotería.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-240-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14257.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-015-L-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la zona donde se ubica la vivienda de la señora Leonilda Lara, DNI. N° 11.339.671, corresponde a la zona del código Rgm2, destino vivienda familiar: MULTIFAMILIAR, en parcela de 341,72 m² (treientos cuarenta y uno con setenta y dos).

Que la edificación consta de 4 viviendas y un quincho y de acuerdo con el Código de Edificación se requieren dos módulos de estacionamiento, y la vivienda sólo cuenta con un módulo, por lo cual la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental dictaminó que el propietario podrá demoler lo construido sin permiso en exceso 15 m² (quince) o acogerse al régimen de pago de compensación urbana según Ordenanza N° 13927.

Que el Artículo 4º), Inciso b), de la Ordenanza N° 13927 establece que: “El valor de la compensación será fijado de la siguiente manera, según Rubro establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, de acuerdo a lo detallado para cada Rubro I, II o III: b) Para la Dirección de Obras Particulares de Menor Magnitud en base a multiplicar por el 30% (treinta) del valor base de costo de la construcción, por metro cuadrado construido sin permiso municipal, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente”.

Que se emitió la Comunicación N° 029/2021 para conocer la situación económica de la señora Leonilda Lara.

Que, en respuesta a dicha Comunicación, el Órgano Ejecutivo Municipal realizó el Informe Social N° 049/2021, en el cual considera adecuado otorgar un plan de pago que ronde los \$10.000 (diez mil pesos) mensuales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2021 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del

día 12 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Leonilda Lara, DNI. N° 11.339.671, un plan de pago consistente en 24 (veinticuatro) cuotas de \$9.937,50 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS) para saldar el monto adeudado de \$238.500 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), que mantiene con el Municipio de Neuquén en concepto de compensación urbana.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-015-L-2019).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0773
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14257 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 26 de agosto del año 2021 sancionó la Ordenanza N° 14257 mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Leonilda Lara, D.N.I. N° 11.339.671, un plan de pago consistente en veinticuatro (24) cuotas de pesos nueve mil novecientos treinta y siete con 50/100 (\$ 9.937,50) para saldar el monto adeudado de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 238.500.-), que mantiene con la Municipalidad de Neuquén en concepto de compensación urbana;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Coordinación e Infraestructura de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14257;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14257 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora Leonilda Lara, D.N.I. N° 11.339.671, un plan de pago consistente en veinticuatro (24) cuotas de pesos nueve mil novecientos treinta y siete con 50/100 (\$ 9.937,50) para saldar el monto adeudado de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos (\$ 238.500.-), que mantiene con la Municipalidad de Neuquén en concepto de compensación urbana.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-015-L-2019).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14259.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-161-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz del pedido de una vecina, dueña de un bar en la Ciudad de Neuquén, se ha puesto en debate la necesidad de adecuar la normativa a las actividades que se desarrollan en la actualidad y que no encajan en los moldes previstos por la Ordenanza N° 10676.

Que la ordenanza mencionada agrupa una serie de actividades comerciales destinadas a la recreación, tales como Locales Bailables, Confiterías, Bares, Pubs, Salones de Fiestas, Estructuras Temporales. En relación a ellos, define las actividades que pueden desarrollar y la ubicación en la ciudad.

Que, en el caso de un bar y un pub, la actividad es similar pero en el Artículo 3º), Inciso b), de la Ordenanza N° 10676, sostiene que no podrán ubicarse a menos de 200 (doscientos) metros lineales de centros asistenciales de salud con internación, y de salas velatorias. En este sentido, la habilitación comercial restringe las posibles actividades que pueden realizar quienes abren un bar/pub a la ubicación dentro de la ciudad.

Que la ordenanza en cuestión también regula el sonido y establece en su Artículo 9º) la incorporación del Inciso M) al Capítulo 2.4 “Formas de Energía” de la Ordenanza N° 8320, Título 2.4.1 “de los ruidos”, Subtítulo 2.4.1.1.1 “Prohibiciones Especiales”, disponiendo que la producción de emisiones sonoras en confiterías, bares, pubs no deberá exceder los 60 (sesenta) decibeles. En ese sentido, es necesario dotar al municipio de tecnología que permita que las actividades se desarrollen en simultaneidad con brindar la tranquilidad a las y los vecinos de que no habrá ruidos molestos.

Que en los últimos años las modalidades de bar, pub, patios

cerveceros y patios culturales, han ido construyendo un híbrido que no puede etiquetarse dentro de las definiciones de la mencionada ordenanza, por lo que surge la necesidad de contemplar la modificación de la norma a los fines de promover estas actividades comerciales y recreativas, brindar espacios para el desarrollo de actividades artísticas y promover una convivencia armónica en la ciudad.

Que la figura de Bar Cultural trasciende las actividades de “establecimiento gastronómico con servicio de bar, despacho de bebidas y comidas, con mobiliario fijo y mobiliario individual desplazable para la cómoda atención de los clientes”, sino que implica la realización de eventos culturales que suponen un trabajo y organización extra, y redundan en la proliferación de espacios alternativos que, junto a los existentes, enriquece y facilita el acceso a la cultura.

Que tal como lo expresa Gabriela Zanetti, su objetivo no es convertirse en un Pub sino poder realizar otro tipo de actividades más cercanas al ámbito de la cultura, ser una cantera de artistas, darle la posibilidad a quienes comienzan, dar talleres culturales, ciclos de cine, ferias, entre otras actividades, todo eso además de brindar el servicio de comida y bebida.

Que en distintas partes del país, el debate en torno a las actividades que se desarrollan en este tipo de locales comerciales implicó la sanción de ordenanzas tales como en Corrientes en el año 2018, que definen al Bar Cultural como “siendo la gastronómica la actividad principal de los bares culturales contarán con un mínimo del 30% (treinta por ciento) de su horario de funcionamiento dedicado en simultáneo a actividades culturales” y dentro de ellas describe: actividades de producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, espectáculos musicales o de danzas y en los que se tomen en cuenta únicamente la calidad de espectáculo o el interés del mismo como vehículo difusor de cultura.

Que, en la misma sintonía, en Rosario se debatió en torno a la necesidad de legislar la creación de la figura de Bar Cultural. Allí la ordenanza estipula la creación de los bares culturales promoviendo que sean espacios donde se realicen manifestaciones artísticas y educativas; incluso prevé la creación de una oficina que brinde asistencia técnica y económica.

Que el crecimiento de la Ciudad de Neuquén va de la mano del

crecimiento de la demanda de las vecinas y vecinos de acceso a la recreación, la cultura, y el buen vivir, por lo que resulta necesario adecuar las normativas vigentes para que las mismas no se conviertan en un impedimento para el desarrollo integral de nuestra ciudadanía.

Que, sin embargo, en opinión de la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, no es necesario crear una nueva figura, sino incorporar a la de Pub las actividades solicitadas por la vecina Zanetti. Asimismo, acuerda con la modificación del Artículo 3º) de la ordenanza en cuestión, sosteniendo que: “Permitir la instalación de Pubs siempre y cuando no sean lindantes a un centro asistencial de salud con internación y/o sala velatoria. Permitir la instalación de Pubs en edificios que tengan entrada en común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios siempre que cuenten con autorización expresa del consorcio”.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 046/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 10676, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º):** Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, a excepción de las Confeiterías y Bares, podrán instalarse:

a) En edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios, siempre que cuenten con autorización expresa del consorcio.

b) Siempre y cuando no sean lindantes a un centro asistencial de salud con internación o sala velatoria”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-161-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0774
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14259 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10676 regula la actividad recreativa de los locales bailables, confiterías, bares, pubs, salones de fiestas y estructuras temporales en la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 26 de agosto del corriente año el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14259 mediante la cual se modificó el artículo 3° de la Ordenanza N° 10676, el que quedó redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 3°): Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, a excepción de las Confiterías y Bares, podrán instalarse: a) En edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios, siempre que cuenten con autorización expresa del consorcio, y b) Siempre y cuando no sean lindantes a un centro asistencial de salud con internación o sala velatoria"*;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14259;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°), inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14259 sancionada por el Concejo
----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021,
mediante la cual se modificó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 10676.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-
161-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14260.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-143-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén emprendió un gran trabajo en materia de concientización en cuidados de los animales de fauna urbana, en prevención de enfermedades zoonóticas y en el control de la población de perros y gatos. Pese a todo ese trabajo, se siguen registrando cuidadores irresponsables, maltratos, abandonos y actos de crueldad para con los animales en nuestra ciudad.

Que en los últimos tiempos el ser humano ha ido variando su concepción acerca de la relación con la fauna que lo rodea, comenzando a solidarizarse con otras especies vivas y manifestando un mayor respeto por el hábitat en el que conviven día a día.

Que el Código Civil y Comercial sigue considerando a los animales como cosas. No obstante, existen proyectos legislativos que tienden a modificar esta categoría jurídica entendiéndose que, por el carácter sintiente que poseen, merecen una protección especial por su condición de tal, siendo necesario superar la actual naturaleza jurídica.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, es necesario sancionar y modificar ordenanzas que protejan a los animales contra los malos tratos, agresiones y enfermedades que puedan sufrir.

Que en el ámbito de la Ciudad de Neuquén rige la Ordenanza N° 12028 cuyo Capítulo X regula todo lo atinente a la sanidad, higiene y tenencia responsable de los animales, la cual resulta necesaria su modificación en tanto contiene conceptos antiguos, sanciones pecuniarias que no cumplen con su rol disuasivo y le faltan acciones típicas que suceden en la vida diaria y que no encuentran una sanción por parte del Estado municipal.

Que en este sentido, es necesario modificar el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028; del Artículo N° 111); e incorporar los malos tratos y

los actos de crueldad animal al Artículo N° 118).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"CAPÍTULO X: DE LA SANIDAD, HIGIENE Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo N° 111º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 el cual quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 111º): VENTA, CUIDADO DE ANIMALES EN INFRACCIÓN A NORMAS SANITARIAS. - El que vendiere, expusiere, criare, explotare, tuviere, o guardare animales en lugares prohibidos o incumpliere las normas sanitarias o de seguridad vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo N° 118º) del Anexo I de la Ordenanza 12028 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 118º): CUIDADO "IRRESPONSABLE" DE ANIMALES". El poseedor o cuidador de animales domésticos que:

a) Permitiere que su animal deambule suelto en la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. La sanción podrá ser reducida en un cincuenta por ciento de su valor en el supuesto de animales no esterilizados capturados por la Autoridad Municipal, cuyo cuidador autorice la castración.

b) No recoge los excrementos de los animales en la vía pública, depositándolos en

cestos de residuos, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.

c) Procurare a su animal un trato que ponga en riesgo la salud y seguridad de las personas o la salud del animal, como así también quien ejerciere maltrato, será sancionado con una multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos.

d) No cumpliere con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.

e) Por acción u omisión, permitiere que su animal participe en episodios de agresión o mordedura a personas u otros animales, será sancionado con una multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

f) No cumpliere con las normas de seguridad y cercamiento para impedir que un animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

g) Abandonare animales en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.

h) No lo registrare en el Padrón de Canes, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.

i) No realizare la vacunación o desparasitación exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.

j) Lastimare o arrollare animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos o los matare por el sólo espíritu de perversidad, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

k) Mantuviere en estado de desnutrición o deshidratación a los animales a su cargo, o no cumpliere con el resguardo que asegure condiciones de sanidad y protección, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones de aplicabilidad de este apartado. En caso de reincidencia se duplicará la escala contravencional aplicable".-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-143-M-2021).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0775
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14260 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12028 regula en la ciudad de Neuquén todo lo atiniente a la sanidad, higiene y tenencia responsable de animales;

Que mediante el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14260 se modificó el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “CAPÍTULO X: DE LA SANIDAD, HIGIENE Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES”;

Que el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente citada modificó el artículo 111º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 111º): *VENTA, CUIDADO DE ANIMALES EN INFRACCIÓN A NORMAS SANITARIAS. El que vendiere, expusiere, criare, explotare, tuviere, o guardare animales en lugares prohibidos o incumpliere las normas sanitarias o de seguridad vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos*”;

Que asimismo el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14260 modificó el artículo 118º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 118º): *CUIDADO “IRRESPONSABLE” DE ANIMALES. El poseedor o cuidador de animales domésticos que: a) Permitiere que su animal deambule suelto en la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. La sanción podrá ser reducida en un cincuenta por ciento de su valor en el supuesto de animales no esterilizados capturados por la autoridad municipal, cuyo cuidador autorice la castración, b) No recoge los excrementos de los animales en la vía pública, depositándolos en cestos de residuos, será sancionado con multa de 20 a 100*

(VEINTE A CIEN) módulos, c) Procurare a su animal un trato que ponga en riesgo la salud y seguridad de las personas y/o la salud del animal, como así también quien ejerciere maltrato, será sancionado con una multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, d) No cumpliera con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, e) Por acción u omisión, permitiere que su animal participe en episodios de agresión o mordedura a personas u otros animales será sancionado con una multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS a MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, f) No cumpliera con las normas de seguridad y cercamiento para impedir que un animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, g) Abandonare animales en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos, h) No lo registrare en el Padrón de Canes, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos, i) No realizare la vacunación y/o desparasitación exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE a CIEN) módulos, j) Lastimare y arrollare animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos o los matara por el solo espíritu de perversidad, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario, k) Mantuviere en estado de desnutrición o deshidratación a los animales a su cargo, como así también el que no cumpliera con el resguardo que asegure condiciones de sanidad y protección, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. La autoridad de aplicación determinará las condiciones de aplicabilidad de este apartado. En caso de reincidencia se duplicará la escala contravencional aplicable”;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14260;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14260 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó el nombre del Capítulo X del Anexo I y los artículos 111º) y

118º) de la Ordenanza N° 12028.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Ciudadanía, y
----- el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro
----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-143-
M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
DE GIOVANETTI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14261.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-698-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Neuquén existe un ecosistema de emprendedores nacidos en aquellas circunstancias de las crisis que ha atravesado nuestro país a lo largo de su historia.

Que la crisis sanitaria y económica de enorme impacto social provocada por la pandemia del coronavirus, no han hecho más que acrecentar los problemas que ya existían en el mencionado ecosistema nacional.

Que, asimismo, trajo cambios profundos en la presentación y comercialización de productos, habiendo sido necesario en muchos supuestos (ferias y trueques) reformular los espacios físicos desde una mirada integral incorporando la variable salud.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 8234 se creó el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE), para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas, servicios de apoyo a la actividad productiva y servicios generadores de empleo.

Que ante la situación de crisis descripta, resulta necesario fortalecer los mecanismos y políticas de promoción de las y los emprendedores radicados en la Ciudad de Neuquén.

Que la creación del Programa “Neuquén Emprende” tiene como finalidad apoyar, promover y fortalecer el desarrollo del emprendedorismo en nuestra ciudad.

Que el Estado Municipal debe asumir un rol de facilitador, promotor y desarrollador de espacios de comercialización de productos de valor agregado, por lo que resulta necesario integrar y articular acciones que fomenten unidades productivas con

impacto y generación de empleo.

Que el Artículo 11º) de la Carta Orgánica Municipal establece: "El trabajo es un derecho y un deber social. La actividad económica estará al servicio del hombre y de la comunidad. La Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social...".

Que la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén tiene como objeto Impulsar el desarrollo de la cultura de la economía social y de emprendimientos productivos viables, sustentables y generadores de ingresos.

Que resulta necesario crear instrumentos de políticas públicas que fomenten la cultura emprendedora con todos sus matices.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 040/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el programa "Neuquén Emprende", dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos.-

ARTÍCULO 2º): El programa "Neuquén Emprende" estará destinado a emprendedores con domicilio en la Ciudad de Neuquén, con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado.-

ARTÍCULO 3º): El programa "Neuquén Emprende" tiene como objeto promocionar,

exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º): CRÉASE el subprograma “Raíz”, en el marco del programa “Neuquén Emprende”, que estará destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años domiciliados en la Ciudad de Neuquén, el cual tendrá por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que en el marco del subprograma creado mediante la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá realizar capacitaciones para fomentar y fortalecer la cultura emprendedora, a través de talleres y mentorías destinadas a asesorar y acompañar el proceso emprendedor.-

ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro de Postulantes del programa "Neuquén Emprende", en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al programa creado por la presente ordenanza, de conformidad a los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación podrá gestionar ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial la inscripción de la marca "Neuquén Emprende" a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 8º): A través de la Autoridad de Aplicación se promoverá la incorporación por parte de los emprendedores de la marca "Neuquén Emprende" y logo oficial vigente en el producto, presentación o empaque correspondiente, como sello identificador de la ciudad.-

ARTÍCULO 9º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén o autoridad que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 10º): La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde la publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-698-M-2021).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº 0776
NEUQUÉN, 17 SEP 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 14261 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14261 se creó el programa “Neuquén Emprende”, dentro del ámbito de la Secretaría de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Neuquén, con el fin de generar acciones de autoempleo y facilitar el desarrollo de nuevos emprendimientos;

Que el programa mencionado precedentemente estará destinado a emprendedores con domicilio en la ciudad de Neuquén con producción, elaboración, fabricación o diseño propio y distintivo, mediante productos que posean valor agregado;

Que el programa “Neuquén Emprende” tiene como objeto promocionar, exponer, presentar y comercializar los productos de los emprendedores locales, asesorar y capacitar para fortalecer el entramado productivo de la ciudad;

Que asimismo el artículo 4º) de la Ordenanza N° 14261 creó el subprograma “Raíz”, el cual estará destinado a jóvenes emprendedores de 18 a 35 años domiciliados en la ciudad de Neuquén, el cual tendrá por objeto exponer, presentar y comercializar productos e ideas de las juventudes;

Que el artículo 6º) de la Ordenanza citada creó el Registro de Postulantes del programa “Neuquén Emprende”, en el que se deben inscribir todos aquellos que quieran acceder al mencionado programa;

Que se designó a la Secretaría de Capacitación y Empleo como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14261;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Capacitación y Empleo

de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14261;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14261 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se creó el programa “Neuquén Emprende” y el subprograma “Raiz”.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Capacitación ----- y Empleo, y el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-698-M-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.

ORDENANZA N° 14262.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-2212-I-2006 y la Ordenanza N° 10542; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Municipalidad de Neuquén la desafectación y posterior transferencia a su favor de parte de la superficie de calle 1º de Mayo, entre calles Península de Quettrihue y Ángel Pérez Novella, la cual es ocupada por planes de vivienda, lo que posibilitará la regularización de las transferencias de dominio a las personas que resultaron adjudicatarias de las mismas.

Que, consecuentemente, mediante los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 10542, se dispuso desafectar del dominio público los Lotes 1b2, 1a2 y 11a2, que forman parte de la calle 1º de Mayo, ubicados entre el remanente del Lote B y calle Pérez Novella de la ciudad de Neuquén, lo que permitirá la registración definitiva del plano en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, posibilitando con ello la regularización de la situación dominial de los adjudicatarios que han cancelado su vivienda y solicitan al organismo provincial el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Que originariamente, las tierras de las cuales surge el loteo, su fraccionamiento y posterior construcción de las viviendas por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, eran titularidad dominial de dicho organismo, quien a su vez cedió al uso público la superficie para afectación de calles, tal como surge de los planos de mensura agregados a las presentes actuación.

Que sobre parte de la superficie afectada a calle, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo construyó parte de las viviendas ya adjudicadas y realizó obras de infraestructura.

Que el Artículo 5º) de la ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de las fracciones descriptas en los Artículos 1º), 2º) y 3º) a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, determinando como precio de venta de los lotes el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Artículo 6º) de la mencionada ordenanza establece que, una vez cancelado el precio de venta, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo los gastos de dicha operación.

Que, con fecha 12 de mayo 2021, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la modificación de los Artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 10542, permitiendo así realizar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del citado organismo, de los lotes designados en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la ordenanza citada.

Que teniendo en cuenta las situaciones de hecho existentes sobre el sector, la necesidad impostergable de brindar soluciones a los requerimientos de los adjudicatarios de las viviendas construidas por el organismo provincial, la dificultad manifestada por el Instituto Provincial en el pago de la superficie de tierra desafectada por la Ordenanza N° 10542 y la intención de la Municipalidad en continuar brindando colaboración, a fin de regularizar la ocupación y tenencia de la tierra, es que resulta oportuno y necesario modificar los Artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 10542.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Revisión y Dictámenes de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observación legal alguna al presente proyecto.

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a la sanción de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito el dominio de las fracciones descriptas en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la presente ordenanza, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén”.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º): Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio serán solventados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén”.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2212-I-2006).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO Nº 0777
NEUQUÉN, 17 SEP 2021**VISTO:**

La Ordenanza N° 14262 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Municipalidad de Neuquén la desafectación y posterior transferencia a su favor de parte de la superficie de calle 1° de Mayo, entre calles Península de Quettrihue y Ángel Pérez Novella, la cual es ocupada por planes de vivienda, lo que posibilitará la regularización de las transferencias a personas que resultaron adjudicatarias de las mismas;

Que consecuentemente, mediante los artículos 1°), 2°) y 3°) de la Ordenanza N° 10542, se dispuso desafectar del dominio público los Lotes 1b2, 1a2 y 11a2, que forma parte de la calle 1° de Mayo, ubicados en el remanente del Lote B y calle Pérez Novella de la ciudad de Neuquén, lo que permitirá la registración definitiva del plano en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, posibilitando con ello la regularización de la situación dominial de los adjudicatarios que han cancelado su vivienda y solicitan al organismo provincial el otorgamiento de la escritura correspondiente;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14262 modificó el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10542, el que quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 5°):** *AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito el dominio de las fracciones descriptas en los artículos 1°), 2°) y 3°) de la presente ordenanza, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén*”;

Que asimismo el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada modificó el artículo 6°) de la Ordenanza N° 10542, el que quedó redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 6°):** *Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio serán solventados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén*”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14262;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14262 sancionada por el Concejo ----- Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 26 de agosto de 2021, mediante la cual se modificaron los artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 14262.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----- de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. OE-2212-I-2006).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14263.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-020-C-2021 y la Ordenanza N° 10998; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (CAPIN) solicita la desafectación del dominio público, de una fracción de terreno de 334,5 m² (trescientos treinta y cuatro con cinco metros cuadrados) que forma parte del Lote 5 de la Manzana F del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, según Plano Oficial de Mensura 2318-2982-87.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble certifica que el dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial, declara mediante el Decreto N° 1178/12 cumplidas las obligaciones de compra por el Lote 5 de la Manzana F, con una superficie de 3.263,79 m², (tres mil doscientos sesenta y tres con setenta y nueve metros cuadrados) de la localidad de Neuquén, a favor del Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (CAPIN), y autoriza a realizar la escrituración a su costo.

Que en el Expediente N° CD-028-C-2019 se adjunta el Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario (VEP) donde el profesional actuante no certifica la subsistencia del estado parcelario del Lote 5 el cual surge del plano 2318-2982-87 registrado en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 23 de marzo del año 2013 del Lote 5- Manzana F- Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0778-0000.

Que el CAPIN informa que la Calle Carlos Pellegrini cambio su diseño de trazado una vez realizada la autovía en la Ruta N° 7 y sus colectoras y este tramo habría quedado en desuso, motivo por el cual diseñaron y ejecutaron un espacio verde en parte de dicha fracción.

Que se realizó la visita al predio y se verifico la existencia de un muro delimitando lo solicitado.

Que mediante Comunicación N° 084/2019 se solicito al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda y teniendo en cuenta la movilidad urbana del sector, informe respecto a la viabilidad de la desafectación de dominio público de una superficie de 334,5 m² (trescientos treinta y cuatro con cinco metros cuadrados) de la fracción entre las ochavas “D” y “B” indicadas en el plano 2318-2982-87, ubicada en el Parque Industrial Neuquén, que actualmente se encuentra delimitado por el cerramiento perimetral según lo solicitado por CAPIN.

Que en respuesta a la Comunicación N° 084/2019, la Secretaría de Obras Públicas informa que la desafectación solicitada no altera la traza de las calles ni acceso al PIN, por lo que no encuentran objeciones para dar continuidad a lo solicitado oportunamente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 053/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la desafectación del dominio público de una superficie de 334,5 m² (trescientos treinta y cuatro con cinco metros cuadrados) de la fracción entre las ochavas “D” y “B” indicadas en el Plano N° 2318-2982-87, registrado en la Dirección Provincial de Catastro con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-0778-0000, parte del Lote 5- Manzana F, ubicada en el Parque Industrial Neuquén, que actualmente se encuentra delimitado por el cerramiento perimetral.-

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-020-C-2021).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**